



EDITORIAL PHOLIO

EDICIÓN ABRIL - MAYO 2026

Niñez en las sombras: El grito por el derecho a ser niños



FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS



Editorial INEF



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTUDIOS FISCALES
ESCUELA DE NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO



5%

de Descuento en
caja de 6 cupcakes

10%

de Descuento
en pasteles

20%

de Descuento en envío
dentro de la ciudad

MOTHER'S DAY
collection 2024

KASUMI®

FLORERÍA

20%



EDIFICIO
ARMENIA

ARMENIA
inmobiliaria

15%

de Descuento
Salón de fiestas

10%

de Descuento
Departamentos

10%

de Descuento
Airbnb



**URBAN
CIRCUIT**

45.8%



El Principito
LIBRERÍA

10%

Porrúa®

15%



FIESTA INN
HOTELES BUSINESS CLASS

15%

En alimentos
y bebidas

10%

Eventos sociales

(Aplican restricciones, promoción disponible
para Hotel Fiesta Inn Poniente)

Beneficio de ser
RINOCERONTE

CONTENIDO



Carta Editorial

04

Mensaje del Académico

05

La oscuridad que vive la niñez a la luz de la trata de personas

06

¡No más infancias robadas!: matrimonio infantil forzado en Chiapas.

20

Entre la costumbre y vulneración del matrimonio infantil

32

Infancias arrebatadas en Chiapas

42

El consentimiento matrimonial en menores de edad en el ejercicio jurídico latinoamericano frente al matrimonio infantil

52

RECTOR
DR. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO

DIRECTORA
MTRA. SUSANA PALACIOS MORALES

EDITORIA
LIC. ERANDI ZAVALA FLORES

DISEÑADORA EDITORIAL
LIC. ISABEL CABALLERO GARCIA

Carta

Editorial

Hoy en día requerimos a maestros y doctores especialistas en distintas áreas de estudio para asegurar se brinde un servicio de calidad y profesional de acuerdo a lo que la sociedad demanda.

Para lograrlo, necesitamos que la formación parte de la enseñanza comprometida y de calidad, enseñanza que solo puede ser dada por los mejores académicos del país. Por ello desde hace 30 años en el Instituto Nacional de Estudios Fiscales y en la Facultad Libre de Derecho de Chiapas nos hemos destacado por lograr la impartición de posgrados de alta calidad, gracias a la colaboración constante de reconocidas académicas de México y Latinoamérica, académicos que aportan una parte de su gran sabiduría al más importante proyecto editorial de nuestras instituciones: la revista Pholio. En su edición de abril 2026 – mayo 2026, se abre una importante ventana de saber científico, en donde surgen las diversas opiniones de ponentes y estudiosas del quehacer jurídico, a quienes extendemos nuestra pública reconocimiento a todos y cada uno de ellos, ya que con su participación logramos que este proyecto continúe su marcha.

Por ello aplaudimos y agradecemos a nuestros esforzados alumnos que depositan su confianza en nuestras instituciones para continuar con sus estudios de posgrado, ya que nos hemos distinguido por ser instituciones preocupadas por lograr que realmente egresen como los mejores maestros y doctores del sureste y que cuenten con las herramientas para competir con los mejores del país. Por ello, queridos lectores, los invitamos a que continúen preparándose académicamente para convertirse en quienes seguirán creciendo profesionalmente, gracias al compromiso que el Instituto Nacional de Estudios Fiscales y la Facultad Libre de Derecho de Chiapas han demostrado a lo largo de este tiempo para cada alumno y mejor casa de estudios.

Atentamente
Dr. Gabriel Enrique Bravo del Carpio
Rector

A portrait of Dr. Gabriel Enrique Bravo del Carpio, the Rector, is shown on the right side of the page. He is a middle-aged man with dark hair, wearing glasses, a dark blue suit, a white shirt, and a maroon tie. He is standing with his arms crossed against a solid red background. A larger, semi-transparent version of his portrait is visible in the background of the entire page.

El éxito no es producto de la casualidad, sino del estudio constante y el compromiso ético por ser cada día mejores.

Mensaje *del Mtro.*

En la formación de todo estudiante de la licenciatura en Derecho aprender a indagar, investigar, argumentar y redactar temas jurídicos adquiere especial importancia, pues ello conlleva que, en la práctica jurídica la forma en la que se desempeñan este dotada de excelencia.

En el mundo jurídico existen diversos temas que resultan de gran trascendencia e interés social, entre ellos se encuentran los relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), porque si bien actualmente se han creado leyes e instituciones que buscan proteger a la niñez en México, no menos cierto es que, se han perpetuado múltiples problemáticas que afectan gravemente a los NNA de nuestro país.

Esta edición está enfocada en dar visibilidad a diferentes problemáticas que hasta la fecha continúan afectando a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país y que los alumnos de la Facultad Libre de Derecho de Chiapas, se enfocaron en investigar y analizar con gran esmero, ello con la finalidad de dar visibilidad a dichos temas que resultan ser de gran impacto social y que deben ser estudiados a profundidad para que la sociedad pueda trabajar en formar un mejor desarrollo social para la niñez en nuestro país.



**Mtra. Yetzy Estrella
Bonilla Nuñez**



La oscuridad que vive la niñez a la luz de la trata de personas

Abril Alejandra Hernández Montoya



Trata de personas infantil



tos, sino también a nuestras infancias ya que este delito, priva a nuestras niñas, niños y adolescentes, no solo de que vivan una niñez feliz, sino de su libertad, vulnerando su dignidad y su propia vida.

Desafortunadamente la condición de vulnerabilidad en la que viven nuestras infancias, los hace blanco fácil para la delincuencia organizada, la cual los convierte en víctimas de estos delitos, en su modalidad de explotación sexual, explotación laboral (trabajo doméstico), mendicidad forzada, pornografía infantil, adopción ilegal y muchas cosas que se abordarán.

La finalidad del presente, no es solamente informativo, sino que además, tiene la finalidad de concientizar a la sociedad respecto de la situación alarmante que viven nuestros infantes, con relación a la trata de personas.

La Trata de Personas, es uno de los mayores problemas del país, en donde se violan los derechos humanos de los individuos que son víctimas de este triste suceso. Esto puede afectar a todos, pero lastimosamente nuestros niños, niñas y adolescentes también son víctimas de esta horrible situación.

Lamentablemente esto no se ha contemplado como es debido, no se le ha brindado la atención necesaria y se continúa escondiendo en la oscuridad de una espantosa realidad.

En el presente artículo, se hablará sobre la triste verdad que afecta, no solo a los adul-

Esto nos invita a la reflexión, para dejar de mantenernos como espectadores, y realizar acciones para cambiar la situación que actualmente viven las niñas, niños y adolescentes, es decir el futuro de nuestra sociedad; también, es un llamado de justicia, para que casos tan horribles como los que fueron relatados por la periodista Lydia Cacho respecto a la gran red de trata y pornografía infantil en Cancún, Quintana Roo, en el año 2005 en su libro **“Los Demonios del Edén”** no queden impunes, porque como estos, hay muchos más casos que día a día continúan ocurriendo y que lamentablemente en muchas ocasiones ni siquiera son expuestos.



Trata de personas ¿En las familias?...



En 2020 se contabilizaron 267 niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en el país, el equivalente a 0.67 víctimas por cada 100 mil personas, de 0 a 17 años². Como se ha dicho anteriormente, la trata infantil es un tema que no se le da la visibilidad que debiera, aún cuando si bien es cierto, leyes como la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”, lo que quiere decir que todas las personas en nuestro territorio podemos disfrutar de los derechos humanos básicos como lo es a una vivienda digna, salud, y la de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; o bien, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, contempla a la niñez como víctima de este delito, en la práctica, es muy difícil detectar cuando se dan estos casos, por que muchas veces ocurre en el núcleo familiar, mientras que generalmente suele vincularse con la delincuencia organizada como la principal fuente de víctimas de estos hechos, es necesario ver que no son los únicos victimarios, ya que hay familias enteras que vulneran los derechos de sus propios hijos

e hijas, obligándolos a realizar trabajos de mendicidad, vender en semaforos y actividades tan simples pero que a la vez, ponen en riesgo su vida.

La trata de personas en familias, no solo se da en estos casos, sino que, lastimosamente, muchas niñas, niños y adolescentes son víctimas también, de explotación sexual o de igual forma, pueden llegar a venderlos o venderlas para trabajo doméstico o para matrimonios forzados, se estima que alrededor de 313 mil niñas, niños y adolescentes de entre 12 y 17 años viven en matrimonio o unión temprana; el 76% son niñas y en la mayoría de los casos, están con hombres al menos 6 años mayores que ellas.

Para combatir esta clase de delitos, se cuenta con la ya mencionada con anterioridad, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual indica en su artículo 24 que será sancionado con prisión de 4 a 9 años y de 500 a 20 mil días multa, a quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad, indicando en el párrafo tercero que en la utilización de personas menores de dieciocho años, se impondrá pena de 9 a 15 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa.

Esto nos indica que si bien, sí están contemplados en la ley estos delitos, se ha normalizado en gran medida ver estas acciones y situaciones, que el verdadero problema no está directamente vinculado con las autoridades, que efectivamente, deberían realizar más por nuestras infancias intentando erradicar el delito con

nuevas formas y estrategias, pero es de reconocer, que la problemática también recae y se origina en nuestra misma sociedad, que normaliza y calla este tipo de actos en gran medida, no solo en cuestión de la mendicidad; que en este momento fue utilizado como ejemplo para concientizar a la población de que simples actos como estos, que muchas personas ven día con día y que se normaliza, ya son tipificados como trata infantil; sino, que igualmente en muchos lugares y comunidades se llega a ver común el matrimonio entre una persona menor y un adulto, por simples costumbres o por la idea de que “el tutor dio la autorización”, padres, cuidador o tutor el que deja a sus hijas e hijos en manos de estas personas a cambio de una remuneración económica o material; que estas acciones de igual manera también están contempladas en la ley ya mencionada y tiene una sanción correspondiente, la cual establece en su artículo 28 que se impondrá pena de 4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil días multa, además de la declaratoria de nulidad de matrimonio, al que: I Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella.

Art. 24, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>, consultado el: 21 de septiembre de 2025.

“Matrimonio infantil: Más de 313 mil menores de edad viven en esta condición en México”, INFORMADOR.MX, México, 2025, recuperado de: <https://www.informador.mx/mexico/Matrimonio-infantil-Mas-de-313-mil-menores-de-edad-viven-en-esta-condicion-en-Mexico-20251012-0080.html>, consultado el: 12 de octubre del 2025.

Art. 1o, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, consultado el: 21 de noviembre del 2025.



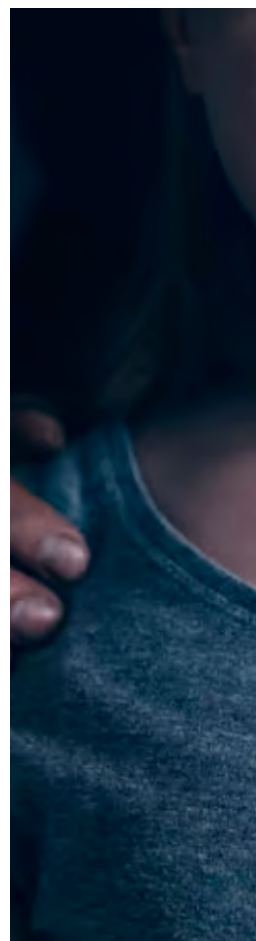
Delincuencia organizada

La trata de personas en manos de la delincuencia organizada, es de las situaciones más comunes en nuestro país. Estas organizaciones delictivas, realizan delitos respecto a explotación sexual, laboral y doméstica.

Lamentablemente en las infancias, de los tipos de explotación más común es la sexual, y ¿cómo se da esto?, pues, los niños, niñas y adolescentes son grupos sumamente vulnerables para que personas pertenecientes a una red delictiva, los contacten por medios digitales, como lo son las redes sociales, en donde reclutan, extorsionan y amenazan a las víctimas para realizar actos de los cuales, ellos no tienen suma conciencia, y que los terminará afectando psicológica, física y emocionalmente por un largo periodo de tiempo.

El más reciente Reporte Anual contra la Trata de Personas 2024–2025 del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México señala un incremento del 86% en los reportes de trata vinculados a pornografía infantil, comparando el primer semestre de 2025 con el mismo periodo de 2024.

De los reportes clasificados como trata, el 62% corresponden a este tipo de material, mientras que el 38% restante se distribuye entre otras ocho modalidades.⁷ Esta problemática es real, privan a los





jóvenes de su inocencia, impidiendo que vivan una infancia feliz, quitándoles ese brillo de pureza en sus ojos, a manos de estos horribles grupos delictivos, los cuales ve como simples objetos y fuentes de ingreso, en vez de verlos como lo que son, seres humanos y el futuro del país.



En cuestión de trabajo infantil, si bien no esta contemplado directamente en materia de trata de personas, la explotación laboral si lo está, y estas se dan en situaciones de trabajo doméstico, condición de siervo, prostitución, actividades de alto riesgo como en minería, venta de narcóticos, y en pocas palabras los utilizan para la realización de actividades delictivas.

La utilización de infantes para esta clase de actos es sumamente común, debido a que, en primer lugar, los niños son mucho más maleables que un adulto y también, es muy poco probable que los atrapen o en dado caso de que sea así, su pena es mucho menor. La trata es una de las peores formas de trabajo infantil. Aunque no hay cifras exactas, según las estimaciones de la OIT (en 2005), entre 980.000 y 1.225.000 de niños y niñas se encuentran en situación de trabajo forzoso como resultado de la trata.

Art. 28, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTTP.pdf>, consultado el: 21 de septiembre de 2025.⁷ La trata de personas es crimen organizado: Terminemos con la explotación, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, México, 2025, recuperado de: https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/julio-2025/la-trata-de-personas-es-crimen-organizado_terminemos-con-la-explotacin.html consultado del: 20 de octubre del 2025.

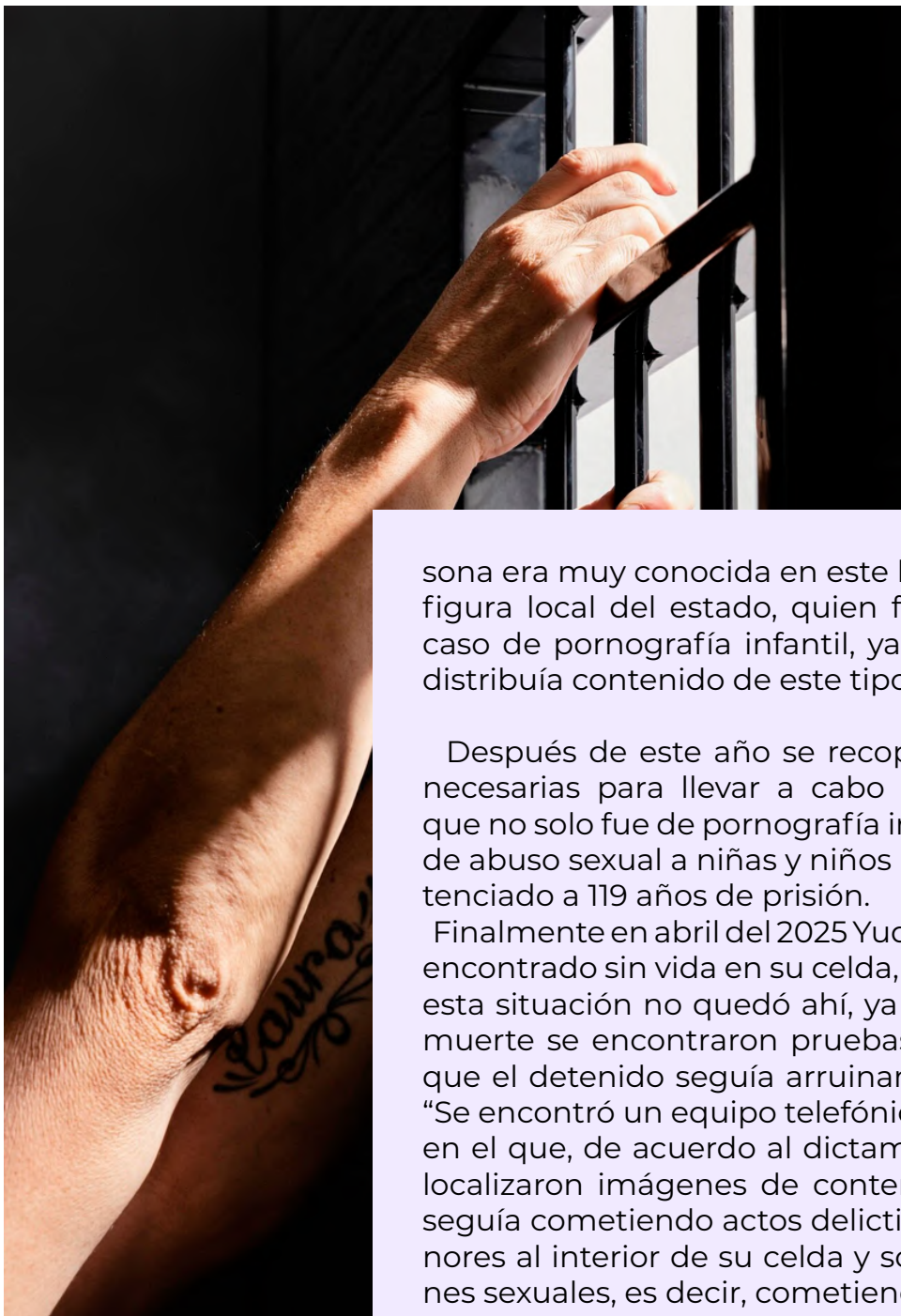
¿Qué situaciones se han presentado?



En la actualidad si bien, no son muy conocidas diferentes situaciones respecto a la trata de personas, lamentablemente si hay muchos casos, los cuales no son denunciados o no se les da la visibilidad debida, por el riesgo al que se exponen las personas que deciden ser la voz de las victimas de estos casos, como el caso de la periodista antes mencionada, Lydia Cacho, la cual dio visibilidad a una red de trata de personas cometida hacia menores de edad, en su modalidad de pornografía infantil; la periodista luego de exponer estos temas, el 16 de diciembre del 2005 fue privada de su libertad en Quintana Roo por autoridades de Puebla, siendo esto un presunto arresto, en el cual estuvo 20 horas de camino a Puebla en donde la agredieron física y psicológicamente, ella relata como los policías amenazaban con violarla, la insultaban e incluso, le metieron una pistola en la boca; todo esto ocasionado a raíz de que ella expusiera a empresarios con gran influencia como Jean Succar Kuri, o a el gobernado de Puebla en esos momentos, Mario Marín.

Como éstas, hay muchas situaciones más, que limitan la divulgación de información a la población.

Ejemplos respecto a la trata de personas menores de edad que podemos encontrar en México, específicamente en Chiapas, es el caso de Yudiél Flores Tovar, conocido como “el coyote consentido”, el hecho se dio en Tuxtla Gutiérrez; esta per-



sona era muy conocida en este lugar, pues era una figura local del estado, quien fue vinculado a un caso de pornografía infantil, ya que él producía y distribuía contenido de este tipo.

Después de este año se recopilaron las pruebas necesarias para llevar a cabo su enjuiciamiento, que no solo fue de pornografía infantil, sino también de abuso sexual a niñas y niños por lo cual fue sentenciado a 119 años de prisión.

Finalmente en abril del 2025 Yudiel Flores Tovar, fue encontrado sin vida en su celda, lamentablemente, esta situación no quedó ahí, ya que posterior a su muerte se encontraron pruebas que confirmaron que el detenido seguía arruinando jóvenes vidas... “Se encontró un equipo telefónico de su propiedad en el que, de acuerdo al dictamen tecnológico, se localizaron imágenes de contenido sexual donde seguía cometiendo actos delictivos, metiendo menores al interior de su celda y sosteniendo relaciones sexuales, es decir, cometiendo pederastia

Estos casos representan la gran incompetencia que tienen nuestras autoridades, ya que si bien, la prisión es creada para reformar y castigar a las personas que cometieron estos u otros delitos, es triste saber cómo en ese mismo lugar, se seguía promoviendo casos de abuso a menores, a los cuales se les robaba una sonrisa, una mirada y su inocencia. Estos niños no solo eran abusados por esta persona, sino que además, eran grabados y fotografados, que muy seguramente eran para su distribución y venta.

La trata de personas, en especial la que es dirigida hacia menores, es una situación que deja a los in-



fantes y a sus familias, secuelas que jamás podrán borrar, ya que estos casos los vulneran de gran manera, privándolos de sus derechos humanos como lo es la libertad. Podemos concluir con esta investigación, que la trata de personas hacia las infancias es más amplia y compleja de lo que muchos creen, ya que muchas personas no tienen una visión completa respecto de este delito.

Se ha analizado que la trata viene en muchas presentaciones; desde el ámbito familiar, con situaciones de matrimonio forzoso infantil que son comunes generalmente por situaciones de usos y costumbres, la mendicidad forzosa que es de las formas que en mi opinión, son más normalizadas, la explotación laboral, e incluso y lamentablemente la explotación sexual, entre otras situaciones que se dan en los hogares, en el que en vez de que se le de seguridad y protección al menor, son víctimas de estas situaciones. También encontramos a la trata en la delincuencia organizada, la cual es al parecer las más conocida, en la que se encuentran diversos casos, pero los que más resuenan son la explotación laboral, pornografía infantil, explotación sexual, mendicidad entre muchas otras.

En la presente investigación, encontramos que a pesar de que hayan leyes que regu-

len estos delitos como es la ya mencionada Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, aún faltan muchas cosas por hacer y regular, ya que en primer lugar es muy difícil que estos delitos sean denunciados, ya que al ser menores, muchas veces no les creen o no saben que hacer o a quien comunicarse, también por falta de pruebas, amenazas, miedo, y principalmente, que no se hagan las investigaciones adecuadas por parte de las autoridades para poder encontrar situaciones y redes de trata de personas; lastimosamente estas mismas autoridades encubren situaciones de este tipo, como ya pudimos ver en el último caso que fue mencionado con anterioridad de Yudiel Flores Tovar en el que en el mismo reclusorio le eran llevados menores para realizar actos deplorables y que lamentable y muy probablemente este caso no sea único.

Por eso, en vista de estas situaciones, lo que necesitamos es la acción de las autoridades y los ciudadanos, en el que primeramente debemos aprender a identificar estos delitos y denunciar o darle vista a las autoridades de que estas problemáticas que privan a muchos niños y niñas de poder vivir una infancia feliz y plena se dan incluso a la luz del día y a la vista de todos.

¡NO MÁS INFANCIAS ROBADAS!:

MATRIMONIO INFANTIL FORZADO EN CHIAPAS.



Angel Felix Isaías Díaz Hernández

El matrimonio forzado en nuestros niños y niñas en Chiapas, no es solo un fenómeno o problemática social del montón, esta es de vital importancia, ya que no solo vulnera los derechos humanos, sino que va más allá y perpetúa cadenas de desigualdad, maltrato y sometimiento de nuestros menores en el Estado, además de ser un acto inconstitucional,

Estudiante de la academia de Metodología de la Investigación de la Licenciatura en Derecho, en la Facultad Libre de Derecho de Chiapas.

ya que si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2do, reconoce y garantiza a las comunidades y pueblos originarios a la libre determinación y autonomía para aplicación de sus leyes, pero está también delimita el hecho de no afectar la dignidad de hombres y mujeres.

Este fenómeno no solo afecta la dignidad, sino que trasciende a violencia física y psicológica para nuestros menores, quienes a pesar de que deberían estar gozando de sus derechos como lo son, la libre expre-

sión, la salud, la educación y la protección, solo los privan de estos, ya sea por ignorancia o abusos de los usos y costumbres, y por ende dejándolos sin una infancia feliz y grata, por eso veremos este fenómeno desde una perspectiva más profunda, para lograr enfatizar el nivel de preocupación que nos debe de dar el saber que en nuestras queridas tierras, están pasando este tipo de fenómenos que están dejando sin niñez a nuestros niños y niñas.

Como principal objetivo del artículo, indagaremos en este fenómeno con antecedentes de esta índole, asimismo algunos reportajes, estadísticas y documentales para sentir en carne propia el sentimiento y la impotencia que les da a los afectados, esto claro para mayor entendimiento, asimismo analizaremos cuantas leyes y tratados internacionales violenta este fenómeno social, también las propuestas y iniciativas para revocar y exterminar de raíz este mismo.

Tenía 11 años cuando escuché que me llegaron a apartar. Vi cómo tomaban trago para celebrar el acuerdo. En la fecha de cerrar el trato, había listos unos puercos y unas despensas... huí. Tenía mucho miedo. Y luego, mucha culpa de que lo que me pasara era por haber huido de mi comunidad”

Este es un reportaje que le hicieron a Odilia López Álvaro, mujer de la etnia chol y defensora en el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, una víctima más de este fenómeno atroz, esta historia es una de miles que se repiten en nuestra querida tierra, pero que esto no les sorprenda ya que de acuerdo al Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 27.8 mil indígenas adolescente de entre 12 y 17 años se encontraban casadas o unidas en ese año, lo que representa el 7.5% de las adolescentes indígenas en el país.

Dejando de lado el hecho de que nuestro estado es el segundo con más prácticas de este fenómeno, vamos a centrarnos en los motivos de este, como primer punto la pobreza extrema, ya que en todo el país Chiapas es reconocido como estado más pobre, y por esto mismo surgen familias venden a sus pequeñas para esta práctica, como segundo punto la violencia familiar, este factor es uno de los más importantes ya que esto hace que los pequeños huyan de casa o buscan juntarse a menor edad, todo para huir de esos malos tratos, como tercero y más importante, por tradi-





ciones culturales, ya que para muchas comunidades es una forma de mantener la estructura familiar.

Por ende vamos a enfocarnos en cada punto, para llegar a entender el porqué este fenómeno es tan común en Chiapas.

De acuerdo a distintos artículos que hablan de este fenómeno, se llega al acuerdo que entre las principales causas del matrimonio infantil se encuentran la pobreza, porque como ya antes se dijo, la mayoría de las niñas son casadas a temprana edad para reducir la carga económica y que las familias obtengan algún ingreso, ya que en algunos hogares las niñas son vistas como una carga, una boca más que alimentar, vestir, calzar, en otros casos, son vistas como un bien, como poseer un puerco o una vaca, y saben que cuando tenga ciertas características podrán sacarle provecho a través del pago que van a recibir del novio, esto es algo que no debe sorprender ya que, de acuerdo al (Unicef), publicó un documento en 2010 señalando que una niña de un hogar pobre tiene tres veces más probabilidades de contraer matrimonio que una niña de un hogar con mejores ingresos.

Por ejemplo, en distintos medios de comunicación, apareció la noticia de una niña de 15 años que había sido encarcelada por haber escapado de la casa en donde vivía.

El motivo de su huida fue que su suegro, quien había pagado por ella más de 100 mil pesos, quiso violarla, acción que ya había intentado antes. Después de negarse y escapar, el suegro pidió la devolución de su dinero con todo e intereses.

Como la familia no podía pagar esta cantidad, encarcelaron primero a la abuela y posteriormente a la menor, no se sabe que hecho es peor, si el de hasta



dónde puede llegar una familia necesitada por dinero o hasta donde llega la incompetencia de la ley.

Este tipo de casos son pasados por alto por las autoridades, en este caso se le da menor importancia por el manejo de su libre determinación autónoma de aplicación de la ley que nuestra [Constitución les da a estas comunidades, por otro lado la violencia familiar es un factor igual de habitual que el fenómeno principal, ya que de acuerdo al DIF Chiapas reportó que, hasta mayo de 2025, más de 4,000 niños habían sido rescatados de situaciones de violencia



y abandono, esto dejando en claro que la violencia familiar es uno de los factores por lo cuales los menores ven el matrimonio como una clara salida, pero sin darse cuenta de las consecuencias de este.

Sin embargo, esto no es culpa de ellos ya que estos desde muy pequeños son inducidos a estas tradiciones inculcadas por toda su comunidad, al igual ven esto como un hecho normal o correcto, ya que para la etnia tsotsil que habita principalmente en San Juan Chamula, la individualidad no existe, en la cosmovisión indígena, todas las personas son sujetos colectivos, de ahí que aceptar a una persona para matrimonio no es un asunto de la novia, sino de la familia, por ende estas por sí solas no tienen reconocidos sus derechos. Pero yendo más allá de las motivaciones de este, hay algo aún más aterrador y estas son las consecuencias que se dan dentro del matrimonio, porque uno pensaría que estos serían color de rosa, llenos de amor y cuidados, pero no es así, es todo lo contrario, ya que se desencadena una ola de violencia, sumisión y humillación hacia nuestros menores, y este es el principal motivo de la investigación, por lo tanto como primer punto la violencia dentro del matrimonio es algo más común de lo que parece, ya que de acuerdo reportes de la organización Melel Xojobal, la violencia contra niñas y adolescentes es una práctica cotidiana.

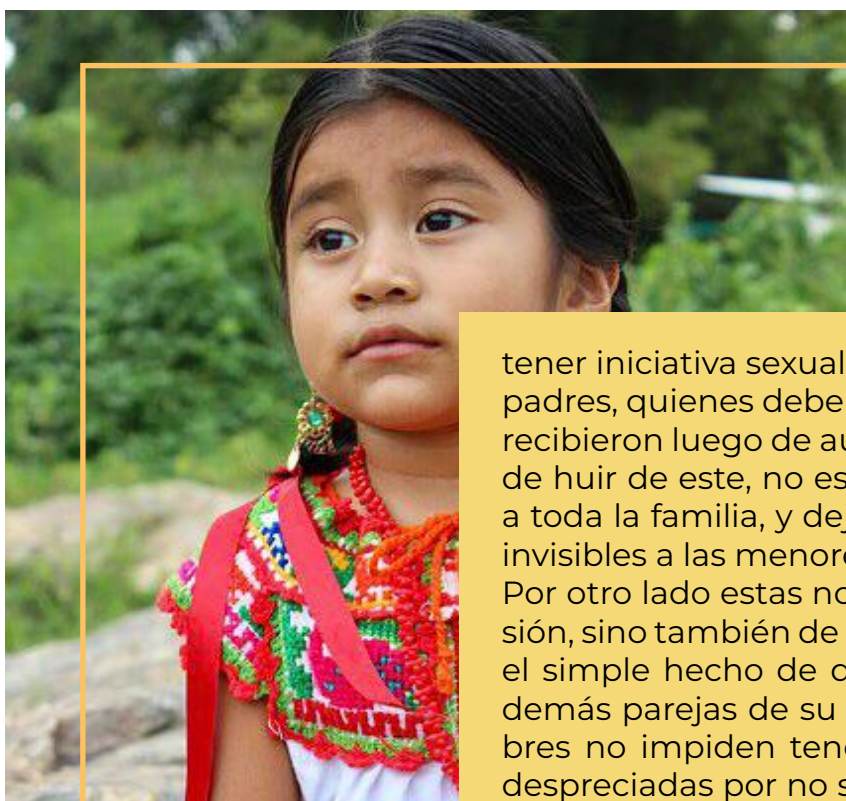
3 Santillán, María, De niñas a esposas. La problemática del matrimonio infantil, Ciencia UNAM, México, 2021, recuperado de: <https://ciencia.unam.mx/leer/1195/de-ninas-a-esposas-la-problematica-del-matrimonio-infantil>. 4Jhonatan, Gonzalez, "Suman más de 4 mil infancias rescatadas de violencia y abandono en Chiapas", Milenio, Chiapas 2025, recuperado de: <https://www.milenio.com/estados/mas-de-4-mil-infancias-han-sido-rescatadas-de-violencia-en-chiapas>.

Chandomy, Patricia, Matrimonios forzados en Chiapas: cuando los Usos y Costumbres se imponen a la Constitución, recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarReportajeEscrito20160.pdf>



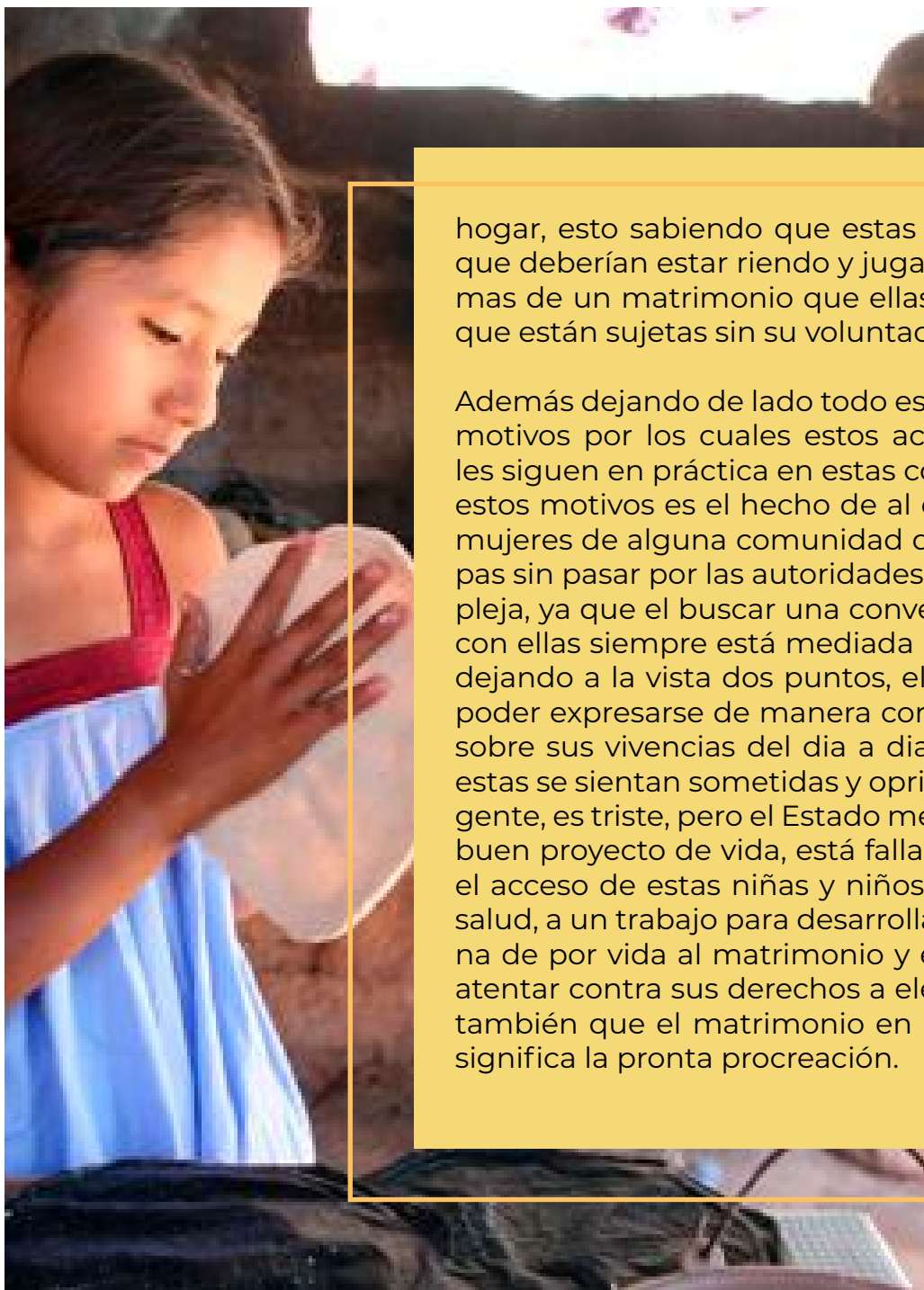
En 2008, el 42% de las mujeres indígenas de los Altos de Chiapas manifestaron haber sido víctimas de golpes y/o humillaciones en la infancia, y el 7% de abuso sexual, el 41% de violencia por parte de sus parejas, y 10% de violencia sexual.

Este además de ser un problema delicado, es uno de los factores por lo cuales estas viven en sumisión constante, ya que si la esposa fue la responsable de la separación por agresión o incumplimiento de sus “obligaciones” maritales, como no limpiar la casa, no saber cocinar, no cuidar a sus hijos o no ser virgen, hablar con otro hombre que no sea su esposo o familiar o por



tener iniciativa sexual con su marido, es devuelta a sus padres, quienes deben devolver el dinero o bienes que recibieron luego de autorizar la unión, así que el hecho de huir de este, no es algo sencillo, ya que esto afecta a toda la familia, y dejando así sin opciones y cadenas invisibles a las menores.

Por otro lado estas no solo sufren de violencia y sumisión, sino también de humillaciones constantes, ya con el simple hecho de que estas deben convivir con las demás parejas de su marido, pues los usos y costumbres no impiden tener varias compañeras, estas son despreciadas por no saber hacer las tareas básicas del



hogar, esto sabiendo que estas aún son unas niñas que deberían estar riendo y jugando, no siendo víctimas de un matrimonio que ellas no eligieron y a las que están sujetas sin su voluntad.

Además dejando de lado todo esto, hay que saber los motivos por los cuales estos actos inconstitucionales siguen en práctica en estas comunidades, una de estos motivos es el hecho de al querer acceder a las mujeres de alguna comunidad de Los Altos de Chiapas sin pasar por las autoridades masculinas es compleja, ya que el buscar una conversación o entrevista con ellas siempre está mediada por los varones, esto dejando a la vista dos puntos, el hecho que deja sin poder expresarse de manera correcta a las menores, sobre sus vivencias del día a día, y el hecho de que estas se sientan sometidas y oprimidas, por su propia gente, es triste, pero el Estado mexicano no ofrece un buen proyecto de vida, está fallando al no garantizar el acceso de estas niñas y niños a la educación, a la salud, a un trabajo para desarrollarse, hay una condena de por vida al matrimonio y eso no sólo significa atentar contra sus derechos a elegir a su pareja, sino también que el matrimonio en contextos indígenas significa la pronta procreación.

La falta de educación y seguridad a las menores hace que estos actos sigan y sigan, y que se puede esperar si no hay mínimo interés por parte del estado a la situación que están viviendo estas dentro de los matrimonios forzados, por el simple hecho de darles su libre determinación, ya dan por hecho que estos estarán bien, pero hay que recordar que estas prácticas atentan contra la integridad física y emocional de estas, indirectamente. Por ende, la falta de educación, hace que la denuncia quede como algo inútil, ya que estas son ignorantes en estas posibles soluciones, además que les es casi imposible el hecho de dejar sus tierras, por el simple hecho de que el irse es algo peligroso para ellas, ya que tendrían que viajar a la ciudad, lugares desconocidos para ellas, y el hecho de que esto esté mal visto por su gente, hace que su propia familia no brinde apoyo a estas, asimismo dejando sin solución este gran problema. Cabe resaltar que estos actos, no solo recaen en el peso de los varones, ya que los niños desde muy jóvenes viven con la constante presión de sus



padres al matrimonio, **“Si uno quiere ser diferente, tiene que irse de la comunidad, porque quedarse significa tener que aceptar la costumbre, yo me fui porque una vez fui al centro de salud a pedir un condón, las enfermeras anotaron mi nombre, mi dirección y al ratito ya lo sabían mis papás que fui a pedir un condón y me regañaron, me dijeron que si ya quería mujer tenía que buscarla, mantenerla y hacer mi familia”**, esto nos lo relata Juan Pérez Etzin, esta es solo una muestra de cómo la tradición y la costumbre hace prevalecer este tipo de actividades, haciendo que esto sea una actividad común y correcta para ellos, algo que es incitado por estos mismos por generaciones, al fin de cuentas, este es un problema a causa de la costumbre y la tradición que estos mismos prevén y mantienen vigente al día a día.

De igual forma hay un sin fin de relatos parecidos a este, y es de mucha importancia hacer énfasis en esto, ya que muchos creen que todos estos actos son hechos, solamente por gusto o perversión

de los hombres, pero esto solo es un impulso negativo inculcado por su comunidad y familia, alentando a estos al acto de contraer matrimonio a una corta edad o en contraparte el hecho de ver esto como una oportunidad para ya darlos en matrimonio sin que estos quieran, y así creando un efecto dominó, que por su mala suerte afecta en ambos sentidos, pero aún más en los menores, ya que estos tienen la libre determinación y su libertad sexual, no obstinadamente deben contraer matrimonio para poder iniciar a explorar su intimidad, ya que al final de cuentas este es un acto humano por naturaleza, no es algo que esté mal, y por eso mismo abarcamos anteriormente el factor del estudio en estos casos, ya que con ignorancia todo lo bueno parece malo y todo lo malo parece bueno.

Entonces siendo más certeros, la culpa no solo es de estos individuos, sino que tanto hombres como mujeres son partícipes de dichas acciones creadas y utilizadas tan cotidianamente para estas etnias, ya que estos solo son objetos de los usos y costumbres de tradiciones enteras, y esto

nos lo pueden confirmar los antes mencionados reportajes, que nos dan una vista más clara de cómo se da, por ende la única culpable es el hecho social y el contexto social que estos están viviendo, sus propias costumbres son las que ignorantemente arrancan y sepultan estas pobres infancias, que no merecen ser respetadas, y no solo porque así lo marque la CPEUM, sino que es parte del ser humano moral el poder disfrutar una vida plena y lo mas importante, vivir una infancia sana y prospera.

De acuerdo a los anteriores datos recabados, se puede ver reflejado el hecho que en Chiapas el matrimonio forzado es un hecho o fenómeno muy practicado, y esto recae más que nada en las comunidades indígenas, esto no solo por la libre determinación en aplicación autónoma de sus normas que le da el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que va más allá de los jurisdiccional y recaen en hechos sociales muy cotidianos y a los que ya se les ve como parte de Chiapas.

Es triste ver en las estadísticas como es que la pobreza y falta de alimentos hace que los padres vean el vender a sus hijos en matrimonio como una salida factible para ellos y los menores, por el simple hecho de tener algo que comer un día más, además depende de otros que son culpa del estado, como la falta de educación que hay en los menores y la violencia familiar que viven los mismos, esto haciendo que vean el abandonar el hogar para casarse como única salida o manera de salir adelante, ya que no hay quien o que los aliente a salir adelante de la manera adecuada, esto dejándolo sin ánimos, además sumemosle que dentro de estas zonas el hecho de casarse a una edad temprana es algo aceptado y bien



visto por estas comunidades.

A pesar que parecía que esto solo era algo que afectaba a las mujeres por parte de los hombres, se pudo analizar por diversos reportajes que esta no es culpa de los varones, ya que la misma tradición y las malas costumbres de educación sexual hacen que estos tengan que acceder al matrimonio para poder experimentar su vida sexual, ya que con el simple hecho de pedir un condón es motivo de que los alienen y casi obliguen a contraer matrimonio a una edad temprana, esto repercute en una cadena de malas acciones que hacen que se lleguen a tomar estas decisiones, y sumemosle que en estas zonas prevalece el poder en los hombres ya que el acceder a estas zonas para poder ver las situaciones e incluso poder actuar es muy complicado, porque siempre hay varones de por medio, esto dejando indefensos a los menores, dejándolos en la ignorancia de sus derechos y sin esperanza de poder salir de ese círculo que se repite generación tras generación, viendo y aceptando esto como lo normal y correcto para su vida.

Esta situación es triste porque estos niños y niñas deberían estar disfrutando su plena niñez, disfrutar de un hogar tranquilo y lleno de amor, no uno lleno de violencia y sometimiento, uno donde o los alientan o los obligan a estar dentro de un matrimonio, donde será peor de como estaban antes, ya que dentro del matrimonio solo se aumentan dichos abusos violentos y psicológicos, y que la única manera de vivir plenamente en paz, sea huir de su comunidad, de sus tierras, de su hogar, de su niñez, porque recordemos que solo son unos niños, nuestros niños, quienes merecen ser tratado como lo que son, pequeños con mucha energía para destacar y poder disfrutar su libertad de expresión y poder decidir quienes son y quienes serán, sin ser obligados, ni atados a nada y mucho menos a nadie.





FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS

LICENCIATURA

EN DERECHO

Licenciatura en Derecho

El futuro que imagina para su hijo,
comienza aquí.

Inscripciones **abiertas**

Aprende hoy, ejerce mañana

con una formación
profesionalizante de
aplicación inmediata



● Maestrías INEF:

MAESTRÍA EN CALIDAD

MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN

MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL

● Maestrías FLDCH:

CONSTITUCIONAL Y AMPARO

PROCESO PENAL ACUSATORIO

DERECHO PROCESAL ORAL,
MERCANTIL, CIVIL Y FAMILIAR

Inicio de clases:

11 de Septiembre

¡Conoce nuestras becas talento!

ENTRE LA COSTUMBRE Y VULNERACIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL



Dahnya Rodríguez Arévalo



¿Por qué la costumbre llega a imponerse sobre la ley? Una de las prácticas que aún persiste es el matrimonio infantil en algunos pueblos indígenas.

A pesar de que existen leyes que lo regulan y lo prohíben, todavía se registran múltiples casos en los que niñas y niños se ven afectados por esta problemática. En consecuencia, muchos de ellos ven vulnerados sus derechos, pierden la oportunidad de vivir plenamente su infancia y se les niega la posibilidad de acceder a una vida digna.

Es de conocimiento general que la mayoría de estos casos afectan más a las niñas, pues dentro de la costumbre suelen ser vistas como un medio para reforzar alianzas familiares, como un recurso económico e incluso son usadas como empleadas domésticas para servir al esposo.

Por eso es de suma importancia tomar en cuenta este tema, ya que es algo a lo que no se le da la visibilidad necesaria, y muchas veces se ignoran las consecuencias que estas prácticas tienen para las infantes como son en los ámbitos de la educación, salud, libertad y su desarrollo integral digno. Lo cual se ve respaldado por la UNICEF ya que “afirma que las y los menores no pueden consentir de manera voluntaria sobre su vida futura, debido a la inmadurez psicológica, física y emocional que ellos y ellas presentan”

Entre las 32 Entidades Federativas donde se realizan más este tipo de prácticas, destaca Chiapas, por ser uno de los lugares donde estos casos siguen estando vigentes, vulnerando a miles de niñas, a pesar de las leyes actuales que prohíben estos hechos.

En esas comunidades, niñas de edades muy tempranas son obligadas a casarse con hombres mayores o con hijos de los conocidos para mantener las alianzas entre las familias, y ahí es cuando pierden su derecho a elegir con quién se quieren unir en matrimonio y pasar el resto de sus días.

La mayoría de estas prácticas son celebradas como una simple unión, sin que intervenga el Estado, y esto con el fin de evitar problemas legales, por lo que tal secrecía limita la intervención de las autoridades, ya que no es de su conocimiento la realización de tales actos. Es por eso que resulta urgente analizar y buscar soluciones que garanticen los derechos de la infancia y se promueva un cambio real en las comunidades indígenas.

En el Estado de Chiapas, el matrimonio infantil constituye una forma de imposición, ya que las niñas no tienen la capacidad de decisión



en este aspecto y los usos y costumbres prevalecen ante su voluntad. No obstante, esta situación no acontece en todas las comunidades indígenas, pero en donde sí se presenta, resulta indignante, puesto que a las niñas se les ve meramente como un objeto, algo parecido a la esclavitud moderna. Situación a la que debiéramos darle la importancia que merece.

Se considera que la causa principal que influye en que estas prácticas culturales se lleven a cabo en la actualidad, se debe a la situación económica que atraviesan las familias indígenas.

Según estudios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se obtuvo como resultado que una niña de un hogar pobre tiene tres veces más probabilidades de contraer matrimonio que una niña de un hogar con mejores ingresos.

De acuerdo con las diversas entrevistas y trabajos de campo, se advierte que, en algunos hogares, a las niñas se les ve como una carga,

como alguien más a quien alimentar y vestir, por lo que tratan de deshacerse de ellas a efecto de sacar provecho por el pago que el novio o el contrayente pueda dar a la familia. Este intercambio de dinero por la vida misma de las niñas, es en esencia reducirlas a la condición de cosa.

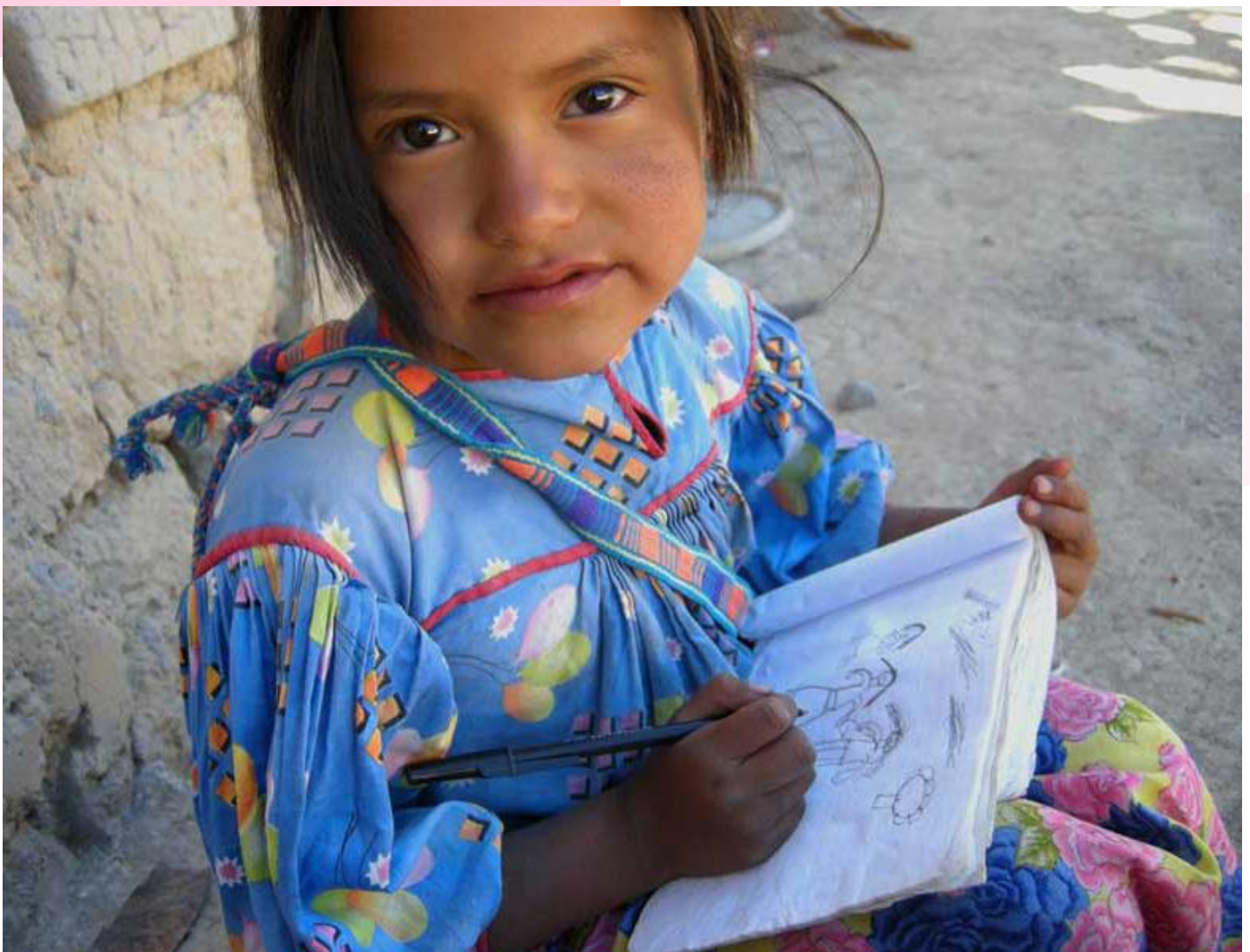
Es por ello que se requiere que nuestra sociedad, nuestras autoridades y las familias en sí, consideren que ésta situación acarrea una serie de conflictos en la vida de las menores, ya que quizá nos olvidamos que sienten, que piensan y que en su momento ellas serán las únicas que podrán tomar la decisión de unirse en matrimonio, que su hogar debe ser visto como un lugar de refugio no como un centro de batalla y de guerra.

En Chiapas, los funcionarios públicos e integrantes de OSC afirman que una práctica muy común para iniciar una unión en las comunidades es la entrega de la dote. González Montes argumenta que este término se utiliza

erróneamente para referirse al pago de la novia con una cantidad en dinero o bienes como forma de compensar a la familia de la novia por los gastos incurridos en su crianza, el cual se establece en función de su rango o estatus social, edad y de su honor, estando este depositado en su virginidad.

Lo anterior como ya se mencionó, reduce a las niñas a condiciones de objetos, puesto que no se les toma en cuenta si es su deseo o no unirse en matrimonio, más aún si se toma considera que no están preparadas para tal evento, siendo el caso que por su corta edad, deben tener la protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, tal y como se indica en la Convención sobre los Derechos Humanos del niño.

Otra causa que también sobresale es la cuestión cultural, que involucra los usos y costumbres, ya que en ciertas regiones indígenas se sigue la tradición de que las niñas y adoles-





centes se casen a temprana edad, tal y como ocurrió con su madre, abuela, tías etc. y que en algunos casos al sufrir las menores violencia por parte de sus padres y/o hermanos, aceptan unirse en matrimonio con quienes les ofrezcan mejor vida, aunque en realidad no lo sea.

“Las consecuencias de estos matrimonios son innegables. Incluyen por mencionar algunas: abandono escolar, dedicación exclusiva al trabajo sin recibir ninguna retribución económica, mayor número de embarazos e hijos (as), violencia de pareja y familiar, pobreza, afectaciones en la salud física y mental”.

Según el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 27.8 mil indígenas adolescentes de entre 12 y 17 años se encontraban casadas o unidas en ese año, lo que representa el 7.5% de las adolescentes indígenas en el país.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, México se posiciona como el octavo país con mayor índice de matrimonio infantil en el mundo. Los estados con mayor prevalencia de matrimonios infantiles entre mujeres indígenas son: Sinaloa, Baja California Sur y Tamaulipas. Los estados con mayor número absoluto de mujeres indígenas casadas o unidas antes de los 18 años son: Chiapas, Oaxaca y Guerrero. Situación que debe ser alarmante en nuestra sociedad, lo que conlleva a poner los ojos y el corazón en nuestro estado y demás entidades que sufren esta situación que vemos con indiferencia.



Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>.

6 Sidney Morales, Ignacio y Frías Martínez, Sonia, “Matrimonio infantil, adolescente y forzado en Chiapas y Oaxaca. Acciones de prevención, atención y sanción”, *ANTROPOLOGÍA. Revista Interdisciplinaria del INAH*, año 7, núm. 14, enero-junio de 2023, pp. 54-71.

7 Departamento de Programas a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Los matrimonios infantiles en las comunidades indígenas de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2023, recuperado de <https://www.gob.mx/issste/articulos/los-matrimonios-infantiles-en-las-comunidades-indigenas-de-mexico>.



Ahora bien, la violación a las garantías de las niñas y como quedó asentado, esta situación es indignante para la sociedad, en consecuencia, se ha hecho modificación a la legislación actual, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como al Código Civil y Procesal Civil del Estado de Chiapas, respecto a la edad que deben tener las niñas, niños y adolescentes para contraer nupcias, sin embargo, por las razones precisadas esta conducta atípica no se ha podido erradicar por completo.

Resultando con ello que las leyes no sean suficientes, se requiere hacer un trabajo de carácter social, cultural, económico

y político para se pueda comprender que no es posible seguir quitándole esa etapa de la vida de las niñas sin que ellas puedan tomar la decisión de someterse a la voluntad de otra persona y unirse en matrimonio sin que sepan ellas lo que les espera, que en la mayoría de los casos es sometimiento y sufrimiento.

En algunas comunidades de Chiapas, las ceremonias matrimoniales no se registran formalmente ni en iglesias ni en el registro civil; en su lugar, son oficiales a través de la figura de casamenteros, quienes pueden ser compadres o autoridades comunales. Esta práctica representa un riesgo significativo, ya que permite que menores de edad contraigan matrimonio de forma clandestina, sin que se respeten sus derechos fundamentales ni su consentimiento, dificultando así la intervención legal y la protección de las niñas involucradas.

Aunado a lo anterior, se puede apreciar que estas prácticas involucran diversas problemáticas como lo son: la violencia doméstica, que puede causar lesiones físicas, psicológicas y sexuales, al igual que el riesgo de tener embarazos precoces, lo que perjudica el sano desarrollo del bebé, debido a que puede nacer con bajo peso y de igual forma afecta a las niñas porque es un impedimento para su crecimiento y

el proceso de la gestación debido a que puede desencadenarse hemorragia, infecciones, eclampsia, inclusive puede llevar a provocar la muerte materna.

Resulta preocupante esta situación ya que conlleva a una alta tasa de mortalidad de las niñas que se encuentran en esta hipótesis, y se insiste en que el Estado debe fijar sus ojos en modificar o replantear esta triste realidad, tratando de involucrarse en los usos y costumbres de las comunidades a fin de salvaguardar la integridad de las infantes, llevando a cabo campañas de salud y de sexualidad a todos los rincones de Chiapas y ¿por qué no? de todo el país.

Por todo lo anterior, hoy por hoy es necesario fortalecer y crear programas educativos inclinados en temas de derechos humanos, salud sexual y reproductiva, abordando las causas estructurales del matrimonio infantil en Chiapas, debiendo empoderar a las niñas frente a prácticas que vulneran su autonomía.

Se requiere además que exista una educación integral desde generaciones pasadas, presentes y futuras para que de esta manera se vaya erradicando esta problemática que se ha minimizado pero que en silencio sufren las niñas y adolescentes en Chiapas y en otras partes del territorio mexicano.

Aunado a lo antes expuesto, debe subrayarse que la educación en derechos humanos brinda a las niñas el conocimien-

Departamento de Programas a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Los matrimonios infantiles en las comunidades indígenas de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2023, recuperado de <https://www.gob.mx/issste/articulos/los-matrimonios-infantiles-en-las-comunidades-indigenas-de-mexico>.



to y la conciencia sobre sus garantías fundamentales, incluyendo el derecho a decidir libremente sobre su cuerpo y su vida, lo que es un primer paso para que reconozcan situaciones de violencia o coerción y busquen apoyo y traten a toda costa de pelear por sus derechos que por años se han visto violentados.

Con todo lo anterior, queda de manifiesto que existe una problemática latente en nuestro estado así como en otros lugares, que es el matrimonio infantil, adolescente y

forzado, a la que no se le da la importancia que merece ya que, a pesar de que se han hecho cambios en la legislación, pesan más los usos y costumbres vulnerando los derechos de miles de niñas y adolescentes, siendo la pobreza extrema la causa más significativa.

Esta práctica lesiona la etapa de desarrollo más crucial en todos los aspectos físico, psicológico y emocional, impidiéndoles vivir su infancia y negándoles la oportunidad de alcanzar



un desarrollo integral digno.

Advirtiéndose que la situación económica precaria de las familias indígenas convierte a las niñas en un recurso económico para los padres ya que al tiempo que se deshacen de sus hijas, reciben un pago por la entrega de éstas con el que se unirá en matrimonio.

De igual forma, resalta la cruda realidad de la existencia de uniones clandestinas, ya que existe la secrecía comunal a través de casamenteros o autoridades comunales, sin que intervenga el Registro Civil, lo que crea un vacío legal y limita a las autoridades para intervenir y aplicar la ley.

No se puede pasar por alto las costumbres arraigadas en la repetición de patrones generacionales, en donde madres y abuelas se casaron a temprana edad, sus hijas y nietas “copian” dicha práctica, llevándola a cabo como una tradición, aunada a la desigualdad de género que limita a las niñas al ámbito doméstico, restandoles autonomía propia.

En resumen, como ya se mencionó, esta práctica constituye una violación a los derechos fundamentales de las niñas, poniendo en riesgo la educación, la salud, su desarrollo digno, y la solución a esta problemática no reside únicamente en la fuer-

za legal, sino en un trabajo integral, debiéndose crear programas educativos enfocados en derechos humanos y salud sexual y reproductiva, empoderando a las niñas, asimismo estos programas deben ser dirigidos a los padres de familia, para que cambien su perspectiva y no se repitan patrones que traen consecuencias negativas en el futuro de sus hijas. Solo a través de la educación integral y la presencia activa del Estado en la salvaguarda de la integridad de la infancia, se podrá promover un cambio real y objetivo en las comunidades y garantizar que las niñas de Chiapas y del resto del país puedan ejercer su derecho a decidir sobre su propia vida.

Es una obligación ética y legal de la sociedad, las autoridades y las familias reconocer que el hogar debe ser un refugio y no un centro de sometimiento. La erradicación del matrimonio infantil es fundamental para garantizar el derecho inalienable de las niñas a una vida digna y autónoma.

Falta mucho por hacer, falta mucho por trabajar para que las niñas y adolescentes de comunidades indígenas sean vistas como personas quienes tienen derechos y no son respetados.

Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>. Sidney Morales, Ignacio y Frías Martínez, Sonia, “Matrimonio infantil, adolescente y forzado en Chiapas y Oaxaca. Acciones de prevención, atención y sanción”, *ANTROPOLOGÍA. Revista Interdisciplinaria del INAH*, año 7, núm. 14, enero-junio de 2023, pp. 54-71.



INFANCIAS ARREBATADAS EN CHIAPAS

Diego Moreno Guzmán

Los niños deben de tener bolígrafos en las manos, no una herramienta

La explotación laboral infantil es una de las formas de desigualdad social más severas, particularmente en estados donde la pobreza, marginación y la escasez de oportunidades limitan fuertemente el desarrollo de la infancia.

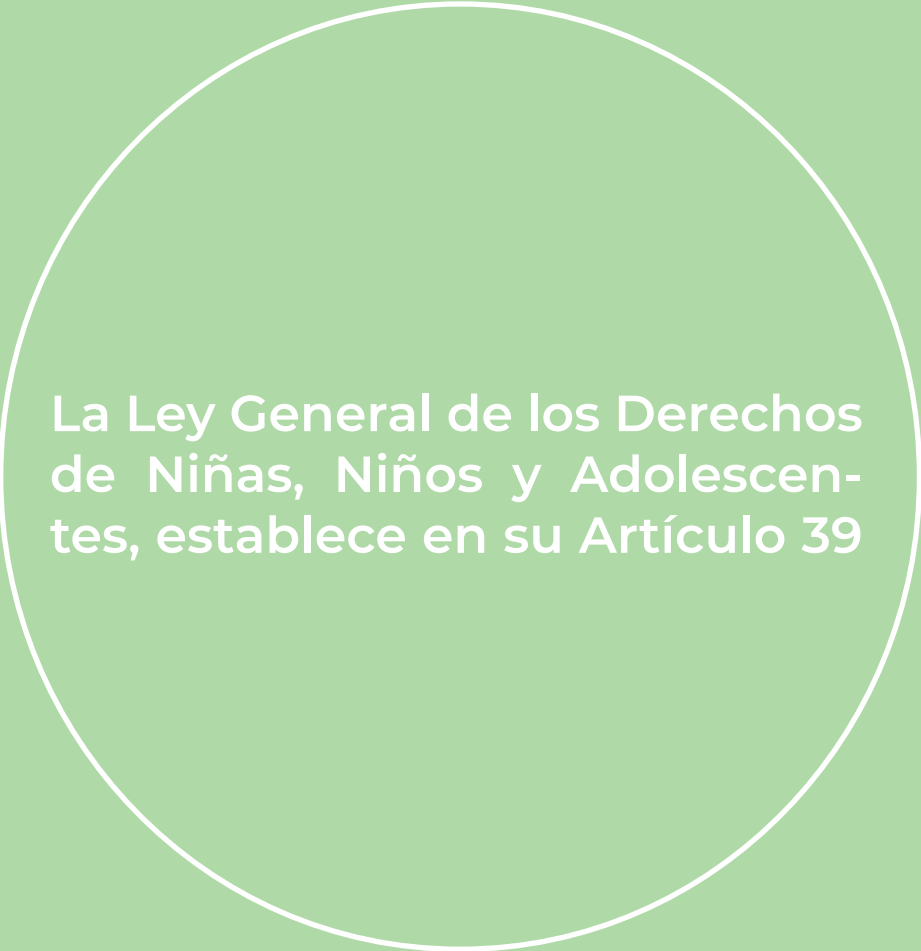
En el Estado de Chiapas, esta situación tiene niveles alarmantes, miles de niñas, niños y adolescentes son incorporados desde una edad muy temprana a distintas actividades laborales, en donde muchas de estas tienen condiciones inseguras, insalubres o claramente ilegales.

El marco legal mexicano establece disposiciones específicas para prevenir y sancionar el ejerci-

cio laboral infantil, como lo establece en el Artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo, el cual señala que está prohibido el uso de menores de 15 años para temas laborales, el día a día en muchas comunidades se aleja considerablemente de lo escrito en la norma.

¿Cómo es posible que, aun con la existencia de las leyes vigentes, siga siendo común encontrar a menores laborando en entornos de vulnerabilidad en Chiapas?, esta pregunta nos hace reflexionar y poner en práctica las normas.





La Ley General de los Derechos
de Niñas, Niños y Adolescentes,
establece en su Artículo 39



que las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Es una incógnita que viven día con día los menores de edad, que vulnera toda su infancia y deja marcada su vida.

No se trata de frías estadísticas, sino de 3.7 millones de infancias perdidas en México. El trabajo infantil es el rostro más doloroso de la exclusión, un ladrón de sueños que no solo violenta los derechos de nuestros niños, sino que los encadena a un futuro de pobreza, cortando las alas a generaciones enteras.

Miremos a esos rostros. Según el INEGI, en 2022, el 13.1% de los niños, niñas y adolescentes (entre 5 y 17 años)³ estaban trabajando. La tragedia se agudiza en Chiapas, donde la tasa es del 20.8%, una de las más altas. Esto significa que más de 338 mil pequeños cargan con responsabilidades de adultos, enfrentando el ca-

lor en la agricultura, los peligros del comercio informal o el agotamiento del trabajo doméstico pesado. Sus jornadas son largas, precarias y peligrosas, dejando heridas en su cuerpo y en su alma, y lo más grave: les roban el pupitre, impidiéndoles la educación, la única llave para cambiar su destino.

Nuestra ley intenta protegerlos. El Artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) es categórico: prohíbe el trabajo a cualquier menor de 15 años⁴. Para los adolescentes (de 15 a menos de 18 años), el Artículo 173 de la LFT exige condiciones dignas y seguras que garanticen su desarrollo.

Además, el Artículo 995 Bis castiga severamente a los empleadores infractores con multas significativas. Pero la realidad es terca: a pesar de esta protección legal y de la obligación de las autoridades (Art. 39 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes), en comunidades rurales e indígenas de Chiapas, la ley parece invisible.

La raíz de esta injusticia es profunda: la pobreza extrema, la falta de trabajo digno para los padres, la escasa calidad educativa y una



dolorosa tradición cultural que ve a los niños como una "ayuda familiar". Esto crea un círculo vicioso de miseria y falta de oportunidades.

Para cambiar esto, no basta con multar. Necesitamos un compromiso humano y estructural: garantizar una educación accesible y de calidad para cada niño, fortalecer los programas sociales para apoyar a las familias más vulnerables y fomentar una conciencia que deje de ver a un niño trabajador como "normal".

Los números del INEGI no son un problema de la estadística, sino un llamado ético y social. Cada uno de esos 3.7 millones de niños merecen una infancia

completa y un futuro con posibilidades. Proteger a un niño es el acto más esencial para asegurar el avance y la humanidad de toda nuestra sociedad.

La situación del trabajo infantil en Chiapas no solo muestra inequidad, sino también desinterés institucional.

Aunque en las grandes urbes se habla de progreso, en los campos y calles de Chiapas continúan repitiéndose relatos de niños que no conocen el tiempo de recreo, que intercambian el lápiz por un machete o una canasta de dulces. En áreas rurales, donde el acceso a la educación es escaso o nulo, esta disparidad se intensifica. Numerosas escuelas no cuentan con profesores, recursos y servicios esenciales, lo que empuja a



los niños a dejar la escuela. Asimismo, la pobreza se perpetúa por medio del trabajo infantil. Un niño que trabaja desde temprana edad tiene pocas probabilidades de terminar su educación, y cuando crezca, solo podrá conseguir trabajos con mal salario. De esta manera, la pobreza se transmite de generación en generación, formando un ciclo que aprisiona a las generaciones completas.

Del mismo modo, el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los niños tienen derecho a estar protegidos frente a la explotación económica y a no realizar ningún trabajo que pueda obstaculizar su educación o afectar negativamente su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Este compromiso a nivel mundial requiere que las naciones, entre ellas México, tomen acciones en términos de legislación, administración, educación y sociedad para asegurar su cumplimiento.

El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por otro lado, afirma que cada individuo tiene derecho a una vida digna y al desarrollo completo de sus habilidades, subrayando que el Estado debe asegurar condiciones que posibiliten el crecimiento de los niños en un ambiente seguro, con acceso a educación y protección contra cualquier tipo de explotación.



Para ayudar a las familias, no es suficiente con la legislación escrita; se necesitan políticas públicas eficaces, supervisión continua y programas reales de apoyo.

Es necesario que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) intensifiquen sus métodos de vigilancia y protección, particularmente en comunidades marginadas. Pero la sociedad también juega un papel crucial: educar, alertar y sensibilizar.

No se erradicará el trabajo infantil a través de discursos, sino mediante acciones coordinadas. Iniciativas de becas, alimentación en escuelas, estímulos para que los padres mantengan a sus hijos en el colegio y oportunidades de trabajo decente para los adultos son acciones esenciales. Cada niño que regresa al aula es una victoria de todos y una esperanza renovada.

La educación es el factor fundamental para el desarrollo del Estado y sobre todo de los adolescentes y niños que serán el futuro de Chiapas, sin embargo, seguimos viendo en las

calles niños y niñas que trabajan arduas horas para poder llegar a la meta establecida por los padres, y no quiere decir esto, que la sociedad chiapaneca está normalizando ver estas vulneraciones a los derechos de los niños.

Chiapas es un Estado que tiene todo y a la vez nada, porque es un Estado que tiene tanta riqueza natural pero, los niños siguen trabajando por un Gobierno e instituciones ineficientes, debemos empezar a hacer conciencia sobre esto, porque no es justo que los padres estén estableciendo a qué edad empezaran a trabajar sus hijos porque ellos están obligados a darles una educación digna.

Una herida abierta en el tejido social de Chiapas es la situación de los niños a quienes se les ha negado su derecho a la educación. Cada niño que está fuera del aula representa un futuro interrumpido, una mente con el potencial de contribuir a la sociedad pero que tuvo que sobrevivir prematuramente. Esta realidad afecta no solo a las familias que están directamente implicadas, sino también al progreso general del Estado, ya que una población que



no invierte en su infancia está condenando su futuro. La educación no debe considerarse un privilegio, sino el instrumento más potente para convertir la pobreza en oportunidad en transformación.

No solo debe redactar las leyes, sino que el Estado, en todos sus niveles, tiene la obligación de garantizar su cumplimiento. Es obligatorio intensificar la vigilancia en áreas rurales y marginadas, asegurando que las autoridades locales actúen con responsabilidad y transparencia. No son suficientes las promesas; es necesario contar con iniciativas sostenibles que alcancen verdaderamente a las comunidades en donde los niños laboran en el campo, en los mercados o en las calles.

Además, es indispensable elaborar estrategias integrales en las que la educación, la salud, la nutrición y la protección de los niños se combinen como pilares fundamentales del progreso social.

Además, es esencial trabajar con las familias. Numerosos padres no fomentan ni permiten el trabajo infantil por negligencia, sino porque lo necesitan o porque desconocen el daño que esto provoca. Por lo tanto, los programas de sensibilización y formación a nivel comunitario son fundamentales para acabar con la normalización de estas prácticas. Es necesario inculcar que el valor de un hijo no radica en su habilidad para generar dinero, sino en su derecho a soñar, aprender y desarrollarse. La verdadera riqueza de Chiapas no radica en sus recursos naturales o en su tierra fértil, sino en su población, sobre todo en la de los niños.

Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, recupera 6 Art. 10., Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, disponible en: <https://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Leyes/constitucion.pdf> (Fecha de consulta: 21 de Noviembre de 2025).

4 Art. 23., Ley Federal del Trabajo, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf> (Fecha de consulta: 21 de Noviembre 2025).

5 Art. 173., Ley Federal del Trabajo, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>





nas y generaciones chiapanecas, aunque hayan instituciones y leyes que prohíben esto, en la práctica persisten desigualdades, en donde nunca sancionan y en donde su cumplimiento se debilita por la corrupción, la marginación, la falta de educación accesible es evidente y en donde se ve un desinterés institucional.

Erradicar el trabajo infantil, no solo es labor de las instituciones, también la sociedad tiene una misión grande, el gobierno debería tener exigencias integrales: vigencia real, programas de apoyo a familias, empleos dignos, para los adultos, escuelas funcionales.

Proteger a los niños no solo es un acto de empatía, sino una responsabilidad ética como sociedad y debería ser una obligación para el desarrollo de Chiapas y del país. Cada niño y niña que regresa a las aulas, abre las puertas a un futuro prometedor. Cada niño que sigue trabajando representa una derrota para Chiapas.

Transformar a Chiapas depende tanto de la sociedad como del Estado, cuando el Estado se deja cegar y no hace una intervención preventiva y constante. No solo basta con multar o llamarle la atención a aquellos padres o empresas que permiten que los niños, niñas y adolescentes trabajen y como decía Emilio Zapata "Si no hay justicia para el pueblo, que no haya paz para el gobierno".

El futuro de Chiapas son los niños, es por eso que es necesario que sus derechos no sean violentados por una irresponsabilidad de una familia. Cada niño que pueda vivir una infancia plena, representa una esperanza, porque si un niño puede salvarse de esta injusticia, los demás también pueden lograrlo. Solo así Chiapas podrá avanzar hacia un futuro y desarrollo

auténtico y que así se puede crear una sociedad más justa, donde las infancias dejen de ser víctimas y se conviertan en guionistas de su propio destino.

Los niños, niñas y adolescentes son el futuro de este Estado, sin embargo, se les olvida que también son el presente y si no se les apoya, el futuro jamás llegará, será un Estado que por más tierras naturales hayan, en lo verdaderamente importante, la educación, una vida digna, una infancia que les recuerde las raíces de este estado estará perdida.

Chiapas, lidera un número muy grande de trabajo infantil, esto no solo debe, se necesita cambiar, porque sin una educación no hay nada, así que nosotros como ciudadanos debemos aprender a mirar estas ineficiencias gubernamentales y solo así podremos mejorar, no solo nuestra economía, la calidad de vida, vida que se le es arrebatada, en muchas de las ocasiones, sin poder decidir en que hacer de sus vidas.

La infancia de Chiapas no debe continuar siendo el precio oculto del avance de otros, ni el medio para intercambiar un sistema que ha normalizado lo intolerable. Si queremos un Estado justo, humano y digno, necesitamos comenzar por proteger a aquellos que todavía no son capaces de defenderse solos.

La protección de los niños es más que un deber jurídico: representa una acción digna a nivel colectivo, un clamor que pide acabar con el silencio histórico que los ha mantenido en la penumbra. Ya que un Chiapas sin trabajo infantil es un Chiapas en el que todos podemos soñar más alto, un Chiapas fuerte, consciente y despierto; un Chiapas que finalmente pase de sobrevivir a vivir.



El consentimiento matrimonial en menores de edad en el ejercicio jurídico latinoamericano frente al matrimonio infantil

Diego Moreno Guzmán



Dimensión jurídica del matrimonio infantil

El matrimonio desde su dimensión jurídica es el acto solemne que en cuanto a su esencia requiere el consentimiento de los esposos, como lo contemplan instrumentos internacionales vinculados a derechos humanos: la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996.

A pesar de tener su fundamento jurídico, el mismo se ve amenazado por Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados (MUITF), prácticas que según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) son contrarias a la autonomía personal. Dada esta situación, estas prácticas suponen



para el sistema de justicia mexicano una cuestión imperativa por incluir a personas menores de dieciocho años en relaciones civiles, rompiendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad que permite a toda persona decidir quien quiere llegar a ser y cómo desea vivir.

Por ello, cualquier unión en que un menor de edad se ve directamente involucrado es considerada matrimonio forzado, ya que no existen



capacidades de las partes que validen el acto jurídico.

Su origen se encuentra en la permanencia de las estructuras culturales y sociales que dan legitimidad a sus efectos y que son utilizados para reproducir las pautas de la subordinación. Sin embargo, los organismos internacionales han sido contundentes al afirmar que no existe costumbre que pueda prevalecer sobre la posibilidad de proteger la dignidad humana, dejando entrever que los Estados tienen la obligación de erradicar toda práctica que supusiera la negociación de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, pues de lo contrario se repite el ciclo en que se produce violencia.

Por ende, y ante este planteamiento del problema, es preciso revisar la efectividad del marco legal mexicano vigente para prevenir y erradicar los matrimonios infantiles, estableciéndose el objetivo del presente artículo en analizar lo establecido por la norma, su aplicación concreta y relación con los estándares internacionales.

Es preciso, ante todo, definir el concepto del matrimonio infantil, que se entiende como aquellas uniones en las que una o ambas personas comprometidas son menores de edad. La caracterización de “matrimonio forzado” recae en que no se da lugar el consentimiento libre, pleno y espontáneo de los cónyuges que no tienen la capacidad jurídica para decidir acerca del estado civil.



Hablar de esta realidad en América Latina y el Caribe (ALC) se expone bajo denominación de MUITF, entendiéndose como prácticas nocivas identificadas bajo la etiqueta de fenómenos que constituyen la violencia, la pobreza, el abandono escolar y el embarazo adolescente.

La inclusión del término “uniones” en el contexto mexicano destaca, ya que éstas incluyen matrimonios informales que son frecuentes en esta región, y también se acompaña de una consideración del impacto que las uniones tienen en la vida de los infantes, constituyendo un impacto equivalente al que las uniones solemnes pueda tener.

El desarrollo del marco normativo que lleva a la prohibición del matrimonio infantil ha sido progresivo, el cual se constituye a modo de recurso para la protección de la autonomía de niñas, niños y adolescentes.

Este tipo de instrumentos, como el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio (1962), han sido objeto de interpretación para determinar cuál es la “edad núbil”, estableciéndose que no puede ser durante la pubertad, dado que esta es una edad por la que las personas no están preparadas emocionalmente para contraer obligaciones maritales e interrumpe la educación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) definió explícitamente esta edad. Al dar respuesta a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2016, dos terceras partes de la Corte asumieron la noción de invalidez formulada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes a la ley derogatoria que otorga dispensas de edad, materialmente considerada como una medida de importancia a partir del interés superior de la niñez.

En relación con lo dicho anteriormente, la SCJN expresó que la anulación de dicha dispensa no frena el libre desarrollo de la personalidad, sino que la protege con mayor certeza.



za al no someter a los menores a prácticas dañinas.

Entendiéndose que razones como los embarazos prematuros que llevan a la práctica del acto, no deben ser “atendidas” adoptando el matrimonio; todo lo contrario, corresponde al Estado, padres o tutores otorgarles el soporte y la protección de las menores de dieciocho años. Sin embargo, al centrar la discusión del artículo a los MUITF, hay que señalar que estas costumbres funcionan como un de-



tonante para ahondar las desigualdades de género, provocando dificultades para que las niñas accedan a la autonomía desde la infancia. Esto profundiza un ciclo de desventajas, ya que son prácticas que habitan en contextos rurales, provenientes de hogares en condiciones de pobreza y escaso acceso a la educación. De acuerdo con la CEPAL⁶, el arraigo a la tradición indígena se relaciona con una llegada mayor de MUITT en varios países de Latinoamérica, México incluido.

Sin embargo, al centrar la discusión del artículo a los MUITF, hay que señalar que estas

4Ibidem, p.65 González Alcántara, Juan Luis, “El matrimonio infantil y la dispensa de edad”, Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, México, UNAM, núm 43, julio-diciembre 2020, p.4

6Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, Op Cit, p.7

Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, Los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzados: prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas, 202, p. 9

3“La prohibición del matrimonio infantil, a falta de correspondencia con los derechos humanos y la Constitución”, Revista de Derecho Privado, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, año IV, núm. 12, julio - diciembre 2017, p. 10

costumbres funcionan como un detonante para ahondar las desigualdades de género, provocando dificultades para que las niñas accedan a la autonomía desde la infancia.

Esto profundiza un ciclo de desventajas, ya que son prácticas que habitan en contextos rurales, provenientes de hogares en condiciones de pobreza y escaso acceso a la educación. De acuerdo con la CEPAL⁶, el arraigo a la tradición indígena se relaciona con una llegada mayor de MUITT en varios países de Latinoamérica, México incluido.

La internalización de los roles de género desde la infancia, en la cual a las niñas se les enseña el trabajo doméstico y de cuidados como algo natural, acaba confluyendo en una carga de trabajo no remunerado cuando irrumpen en una unión temprana.

Las cifras del uso del tiempo en los países como Argentina, Chile, Colombia y México contrastan que tanto las niñas como las mujeres jóvenes entre los 8 y 20 años destinan a este tipo de trabajo 7 horas semanales más en comparación con sus pares varones. Esta confinación a lo doméstico y el abandono educativo temprano obstaculizan sus posibilidades de sociabilidad y socavan su autonomía e integración social.

Por otro lado, es preciso dando cuenta que el matrimonio infantil vulnera el derecho que se establece en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el de decidir de manera libre, responsable e informada sobre la procreación y el espaciamiento de los hijos e hijas.

Aunque la CPEUM establece el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas para aplicar sus sistemas normativos en su artículo 2°, esta observancia de usos y costumbres debe ser respetuosa de la dignidad humana y de la integridad de las mujeres.

El afán por erradicar figuras como la dispensa de edad en las normativas locales es una de las medidas que trata de proteger a los menores de ser sometidos a consecuencias nocivas para su desarrollo. Este motivo explica que ante el reto que plantean los MUITF se impongan diferentes formas de abordarlos (a nivel individual, familiar, comunitario); pero un reto que queda pendiente en la región ALC es el de superar el silencio estadístico que desdibuja su magnitud⁸. Resulta urgente abogar por una



recolección de datos que contemple la situación de las niñas, así como asegurar que la información de las encuestas consigne variables por sexo, edad, nivel socioeconómico, territorio y etnicidad para el desarrollo de políticas basadas en la evidencia, que garanticen los derechos de la infancia.

Reflexionando la situación anterior, al adentrarse en la cosmovisión cultural indígena de la etnia tsotsil, como ejemplo ilustrativo, la individualidad no es pensada como tal, las personas son distribuidas como sujetos colectivos.

Por ello, el matrimonio es visto como una negociación o como una unión que sobre todo se establece entre familias, a lo que le sirve de mecanismo de intercambio comunitario.

En algunas comunidades como las de los Altos de Chiapas, México, la unión se negocia a partir del dote, esto es, por vía de la compraventa de los niños e incluso registrado por el intercambio por ganado para concretar el matrimonio con los padres de la menor.



La “justificación” de esta práctica recae en un modelo patriarcal que considera a las mujeres como seres en los que inscribirse para usos reproductivos, sexuales o domésticos.

Las niñas se ven incluso socializadas e incorporadas a estas prácticas en el propio núcleo familiar, al considerarse la asunción del trabajo doméstico y del cuidado no remunerado como un rol naturalizado de esposa y madre.

Con la educación se considera, en muchos casos, que es una pérdida de tiempo o una amenaza para el desarrollo, indicando la ausencia de educación básica como medio para desencadenar el “abandono intelectual” cuando iniciar la vida matrimonial se presenta como una alternativa para los padres.

Los progenitores de las jóvenes, en el tiempo del arreglo marital, tradicionalmente no aceptan con facilidad la llegada del futuro marido de sus hijos y su familia de forma inmediata. Con normalidad, el esposo deberá llevar varias latas de aguardiente o alcohol para ganarse su buena voluntad, costumbre en los pueblos originarios que acompaña a toda oración o súplica.

Se deben hacer varias visitas, porque a los miembros de la familia se les ordena que abandonen el hogar y que se lleven los regalos del dote, ya que los padres reclaman los defectos y atributos del futuro yerno por el número y por la calidad de los bienes que hayan sido



intercambiados.

De este modo, las mujeres se ven obligadas a cumplir con la normativa de los usos y costumbres de sus comunidades; en primer lugar, deben aceptar lo que digan sus padres y, posteriormente, la voluntad de su comprador; lo que da lugar a una actitud que puede llegar a ser sumisa, ya que su opinión queda excluida. Por tanto, ¿por qué se considera que la



tradición sólo reporta beneficios a los padres?, ya que la mujer que se encuentra casada queda limitada del derecho a la libertad por la declaración de su contrayendo a los pactos y acuerdos que habían hecho con estos.

Las niñas soportan violaciones a los derechos humanos, violencia sexual y la interrupción de su vida. En San Juan Chamula, Chiapas, existe el reporte de que las niñas, al ser tan jóvenes, llegan al primer encuentro conyugal sin conocer lo que están haciendo y sufriendo en muchas ocasiones violaciones.

La desesperación que genera dicha carga social y el embarazo forzado lleva en ocasiones a que algunas jóvenes acaben suicidándose. No obstante, algunas jóvenes logran resistir, decidiendo efectuar el abandono del hogar para eludir el matrimonio concertado.

Desde esta mirada, sin embargo, no está de más decir que el matrimonio y los MUITF también son formas de un arraigo jurídico-cultural, ya que se acentúa la desigualdad de género de la forma en la que el grado de sobrecarga laboral es predominante, ya que evidencian que las mujeres dedican más tiempo que los hombres al trabajo no remunerado, entendido como trabajo doméstico y trabajo de cuidados.

Esta consideración se entiende jurídicamente, como norma social que actúa como función natural de su género desde que nacen, viviendo en condiciones de desigualdad que supone un obstáculo para el acceso de las niñas y las adolescentes a la posibilidad de vivir en otros

lugares, también como una manera de restringir la participación por parte de las jóvenes en la sociedad.

Pese a la construcción legal que existe en México y a que se han ratificado diversos instrumentos internacionales de protección del derecho a la libre decisión para el matrimonio, la lucha contra los MUITF en México requiere no sólo de acciones en el ámbito legal, sino también en la promoción de la educación sexual, la independencia económica y el acceso a la salud como un proceso que permita enviar mensajes efectivos de abordar el problema.

En este sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación estatal de generar medidas de protección reforzada, aunque su aplicación se ha presentado de forma desigual, las entidades federativas del sureste de México han presentado índices elevados de MUITF y se presenta, además, la falta de coordinación entre las instituciones, porque normalmente las estrategias de prevención se han limitado a la difusión de campañas informativas, la escasez de recursos e indicadores.

La ley promete, pero la problemática se ha incrementado exponencialmente y las diferencias se han evidenciado con el apoyo de cifras, aunque los daños co-

10idem 11 Acercamiento a los matrimonios y uniones infantiles tempranas y/o forzadas (MUITF) en México: los casos de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, 2024, p.74.

7Ibidem, p. 13

8Idem

9 Domínguez Riquelme, Luis Arturo, "Aplicación del matrimonio forzado en comunidades indígenas en México (2015-2019),

laterales también se aprecian.

De acuerdo con el Banco Mundial (2017) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2023), la educación, bajo ciertas condiciones, es el mejor antídoto para combatir esta situación. El tiempo prolongado en la escuela hace que las niñas tengan un mayor desvínculo de la unión y tengan otras oportunidades para desarrollarse.

Sin embargo, las tasas de deserción escolar en México demuestran que el abandono escolar tiende a aumentar entre 5% y 6% cada año, ya que las niñas sin educación formal son entre 3 y 6 veces más propensas a unirse antes de cumplir 18 años.

En América Latina, uno de cada cuatro jóvenes de entre 20 y 24 años ha estado casado o unido siendo aún menor. En México, 4 de cada 10 adolescentes de entre 15 y 19 años no va a la escuela y se concentran principalmente en la zona rural. La responsabilidad institucional del Estado se debe dar en el orden absoluto en este caso concreto, pues cualquier y toda la autoridad y/o la función que ejerzan tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar el buen cumplimiento y ejercicio de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad y progresividad.

El Estado tiene el deber de promulgar aquellas medidas, en el campo legislativo, que sean necesarias para la eliminación completa del matrimonio infantil, ya que la decisión de prohibir las dispensas de edad por ejemplo, ha encontrado justificación constitucional no en la erradicación del problema, sino más bien tendiéndose al refuerzo y al aumento del grado de protección y tutela de los derechos de la niñez.

De esta manera, queda claro el debate ético en torno al relativismo cultural y derechos universales poco a poco tiende a ser más en favor de los derechos humanos por la prevalencia

de la dignidad humana.

El respeto a las diferencias culturales debe de tener límites claros en la aplicación sin discriminación del derecho positivo, aunque hay leyes que lo sostienen y todo, no es posible aceptar el derecho indígena cuando este choca con el no discriminar, pues si no, estas prácticas pueden ser sin más, formas similares a la esclavitud que chocan contra los principios de libertad.

En conclusión, la permanencia de los Matrimonios y Uniones Infantiles Tempranos y Forzados, evidencian la existencia de una brecha entre la norma y la práctica.

Aunque la legislación mexicana ha establecido mecanismos de protección y ha eliminado la dispensa de edad, el contexto social indica que el derecho, sin ir acompañado de una institucionalidad y educación, es insuficiente, además de llegar acompañada de la ausencia de un cumplimiento efectivo del Estado, que aún no es capaz de garantizar un ejercicio efectivo de la autonomía infantil, para lo cual las leyes devienen instrumentos que carecen de impacto material en los contextos de las comunidades más vulnerables.

Cabe destacar que el origen de esta problemática no está exclusivamente en la falta de legislación, sino que se encuentra en la falta de un cambio de cultura que haga posible la forma patriarcal que normaliza la subordinación de las niñas.

Esta temática no puede ser tratada sólo desde la necesidad del cumplimiento coercitivo a través de la coerción de derechos, sino que a través de la educación, la igualdad de género y las oportunidades sociales por medio de políticas públicas.

Por lo tanto, se entiende que la eficacia del derecho depende de la capacidad de este para cambiar estructuras patriarcales y que, por ello, el cambio cultural es donde realmente debe focalizarse la atención con respecto a la



erradicación de los MUITF.

Así mismo, la interpretación constitucional del artículo 2° constitucional (CPEUM) se pone a prueba frente al desafío de armonizar el respeto a la autonomía de los pueblos indígenas por encima de la primacía de los derechos humanos. La accesibilidad del derecho, aunque necesaria para el respeto de las costumbres y tradiciones, no puede servir de justificación para mantener violaciones estructurales de los derechos de la niñez. Es por ello que el Estado debe afianzar mecanismos de control constitucional y realizar prototipos que garanticen la aplicación de los derechos de manera que la cultura no pueda convertirse en un escudo contra prácticas contrarias al principio de igualdad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la eliminación de los MUITF implica un modelo de la responsabilidad social porque no basta con la existencia de leyes, sino que se necesita la cooperación entre las comunidades, las instituciones educativas, las organizaciones de salud y la sociedad civil. La prevención implica generar espacios de diálogo para que las niñas se reconozcan como sujetos de derechos y como agentes transformadores.

Por último, la presente reflexión busca comprender que el resguardo de la niñez ha de ser una obligación jurídica y moral, ya que supone, más allá de la negociación del proyecto de vida y la libertad de las niñas, hacer posible cambiar el tejido social de las comunidades indígenas. México tiene una responsabilidad histórica en hacer efectivos sus compromisos internacionales, haciendo posible un cambio real, logrando la erradicación de esta problemática y demandando el reconocimiento del derecho y la justicia social; ya que solo así el cambio real podría convertir la norma en auténtica garantía de la dignidad humana.

El Éxito no es producto de la casualidad

